FIRMA DIGITAL AMAG ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA
Firmado digitalmente por CHANDUVI CORNEJO Victor Hugo FAU 20290898685 soft
Cargo: Presidente De Consejo Directivo
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24.11.2026 09:43:32 -05:00

Lima, 24 de Noviembre del 2026

RESOLUCION N° 000018-2026-AMAG/CD

VISTOS:

La Resolución N° 000008-2026-AMAG/CD, de fecha 24 de abril de 2026, del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura; el Memorando N° 002094-2026-AMAG/DG, de fecha 20 de octubre de 2026, de la Dirección General; el Informe N° 001013-2026-AMAG/SA-RH, de fecha 21 de octubre de 2026, de la Subdirección de Recursos Humanos; el Informe N° 000430-2026-AMAG/SA, de fecha 22 de octubre de 2026, de la Secretaría Administrativa; el Informe N° 000180-2026-AMAG/DG, de fecha 22 de octubre de 2026, de la Dirección General; el Acuerdo N° 078-2026-AMAG/CD adoptado en la Sesión N° 28 del Pleno del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura Sesión Ordinaria, de fecha 26 de octubre de 2026; el Informe N° 000282-2026-AMAG/OAJ, de fecha 10 de noviembre de 2026, de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Informe N° 000011-2026-AMAG/DG, de fecha 11 de noviembre de 2026, emitido por la Dirección General, quien eleva todo el Expediente Administrativo y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 151° de la Constitución Política del Perú señala que la Academia de la Magistratura forma parte del Poder Judicial y se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales en todos sus niveles, para los efectos de su selección;

Que, la Ley N° 26335[1] – Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura establece en su Artículo 1° que nuestra Institución es una persona jurídica de derecho público interno que forma parte del Poder Judicial y que goza de autonomía administrativa, académica y económica, y constituye Pliego Presupuestal;

Que, el Decreto Legislativo N° 1023[2] crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil como Ente Rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, señalando que es éste es quien establece, desarrolla y ejecuta la política de Estado respecto del servicio civil; a su vez, comprende un conjunto de normas, principios, recursos, métodos, procedimientos y técnicas utilizados por las entidades del sector público en la gestión de recursos humanos;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, mediante el Informe Técnico N° 001226-2024-SERVIR-GPGSC, de fecha 05 de setiembre de 2024, establece respecto a la asignación de funciones lo siguiente: *"(…) 2.7 Al respecto, cabe indicar que los Decretos Legislativos N° 276, 728 y 1057 no regulan la "asignación de funciones" entendidas como adicionales a las propias del puesto. Sin perjuicio de ello, en ejercicio del poder de dirección que ostenta toda entidad pública en su calidad de empleador, y atendiendo a sus necesidades institucionales, es legalmente posible que la entidad asigne funciones adicionales a sus servidores civiles, bajo cualquier régimen laboral, bajo la forma y plazos que considere necesarios, con la finalidad de cubrir las necesidades institucionales. 2.8 No obstante, dichas funciones adicionales deben guardar relación con las condiciones esenciales del contrato de trabajo (las nuevas funciones deben ser similares, equivalentes o complementarias a las previstas en el contrato) y obedecer a la necesidad del servicio de la entidad. 2.9 Cabe resaltar que, si la entidad asigna funciones adicionales a sus servidores civiles deberá observar las reglas generales establecidas en el régimen laboral del servidor, tales como la jornada laboral, el horario laboral; así como las condiciones esenciales del contrato de trabajo, por ejemplo, la remuneración";*

Firmado digitalmente por RAMIREZ CHINARRO Karin Teresa FAU 20290898685 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23.11.2026 10:37:25 -05:00

FIRMA DIGITAL AMAG ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA
Firmado digitalmente por GILES FERRER Arturo Antonio FAU 20290898685 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23.11.2026 10:24:45 -05:00

Firmado digitalmente por ALVARADO QUIÑONES Lysey Luz FAU 20290898685 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.11.2026 20:33:18 -05:00

FIRMA DIGITAL AMAG ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA
Firmado digitalmente por PAJA OLVEA Nancy FAU 20290898685 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.11.2026 16:49:03 -05:00

De fecha 21 de julio de 1994.
Publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 21 de junio de 2008.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Academia de la Magistratura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.amag.edu.pe/verifica** e ingresando la siguiente clave: **1GRT6HA**

Que, el inciso i), del Artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la Academia de la Magistratura[3], [en adelante ROF AMAG], establece que son funciones del Consejo Directivo, entre otros, el siguiente: *"Aprobar (…) el nombramiento o remoción del (…) Jefe (a) de la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Públicas (…)"* Complementariamente, el literal g), del Artículo 10° del ROF AMAG señala que son funciones de la Presidencia del Consejo Directivo, entre otros: "*Expedir las resoluciones de nombramiento o remoción del (…) Jefe (a) de la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Públicas (…)"*;

Que, asimismo, el Artículo 31° de Estatuto de la Academia de la Magistratura y el Artículo 30° del ROF AMAG en su Título II, Capítulo VI – Órganos de Apoyo, Subcapítulo II, señala que la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Públicas es el Órgano de Apoyo responsable de desarrollar actividades de difusión de la labor de la Academia de la Magistratura a través de los medios de comunicación social, y se encuentra a cargo de las relaciones públicas, y que depende funcionalmente de la Presidencia del Consejo Directivo;

Que, en mérito a ello, mediante Resolución N° 000008-2026-AMAG/CD, de fecha 24 de abril de 2026, suscrita por la Presidencia del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura se dispuso, entre otros puntos, lo siguiente: *"**ARTÍCULO PRIMERO: FORMALIZAR**, con eficacia anticipada al 21 de abril de 2026, el Acuerdo N°035-2026-AMAG/CD; en consecuencia, **ASIGNAR LAS FUNCIONES** de la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Públicas al Director General (e) ARTURO ANTONIO GILES FERRER, en adición a sus funciones, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en los documentos normativos o la disposición que señale la entidad (…)"*;

Que, por otro lado, teniendo en cuenta la disposición dada por la Alta Dirección para la continuidad de la Gestión Administrativa Institucional, la Dirección General con el Memorando N° 002094-2026-AMAG/DG solicitó a la Subdirección de Recursos Humanos una nueva evaluación respecto al personal de la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Públicas para la figura de Asignación de Funciones; motivo por el cual, se emitió el Informe N° 001013-2026-AMAG/SA-RH, en el cual se concluye lo siguiente: "(…) El servidor José Luis Sotero Atoche cumple con los requisitos establecidos en el Manual Clasificador de Cargos para la asignación temporal de funciones de la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Públicas (…)";

Que, a su vez, la Secretaría Administrativa mediante el Informe N° 000430-2026-AMAG/SA en el ámbito de sus competencias de carácter administrativo y de supervisión[4] manifestó su conformidad a la procedencia del trámite respectivo para la "Asignación de Funciones" de la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Públicas de la Academia de la Magistratura sobre el servidor José Luis Sotero Atoche, en adición a sus funciones de Especialista en Comunicaciones e Imagen Institucional por el cual fue contratado;

Que, de igual modo, dicha evaluación realizada fue presentada por la Dirección General con el Informe N° 000180-2026-AMAG/DG, opinando a su vez que es técnica y legalmente viable la "Asignación de Funciones" de la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Públicas, conforme a lo expuesto por el área técnica y administrativa; señalando, además, que dicha medida es necesaria para garantizar la transparencia y objetivos de la Academia de la Magistratura. En ese sentido, recomienda a la Presidencia que sea elevado al Pleno del Consejo Directivo para la evaluación y determinación a la citada propuesta;

Que, en este escenario en la Sesión N° 28 Sesión Ordinaria, de fecha 26 de octubre de 2026, el Pleno del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura mediante el Acuerdo N° 078-2026-AMAG/CD dispuso lo siguiente: *"**PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO** el Acuerdo N° 035-2026-AMAG/CD de fecha 13 de abril de 2026, por las consideraciones técnicas y legales*

[3] Actualizado con Resolución N° 23-2017-AMAG-CD de fecha 19 de octubre de 2017.

[4] **Reglamento de Organización y Funciones de la Academia de la Magistratura – Resolución Nº 23-2017-AMAG-CD**
Artículo 42º.- Funciones de la Secretaría Administrativa
Son funciones de la Secretaría Administrativa:
a) Planificar, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las actividades administrativas de los sistemas de Contabilidad, Tesorería, Logística, Control Patrimonial, Archivo, Recursos Humanos e Informática; responsable de la ejecución presupuestal, necesarias para cumplir con los fines y objetivos de la Academia de la Magistratura."

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Academia de la Magistratura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.amag.edu.pe/verifica** e ingresando la siguiente clave: **1GRT6HA**

expuestas en la parte considerativa del presente acuerdo. ***SEGUNDO: ASIGNAR LAS FUNCIONES*** *de la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Públicas de la Academia de la Magistratura al servidor CAS JOSÉ LUIS SOTERO ATOCHE, en adición a sus funciones contratadas como Especialista en Comunicaciones e Imagen Institucional (…)"*, la misma que deberá ser formalizada a través de la Resolución debidamente suscrita por la Presidencia del Consejo Directivo[5];

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 000282-2026-AMAG/OAJ opina que resulta jurídicamente viable aplicar de manera temporal y excepcional la figura de la "Asignación de Funciones" para el ejercicio de las labores de la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Públicas al servidor propuesto y de conformidad con lo establecido por la Alta Dirección para la Implementación del Acuerdo N° 078-2026-AMAG/CD. Esta medida se fundamenta en la facultad directiva de la Entidad, la necesidad del servicio, el deber de garantizar la continuidad de la gestión institucional y cumplimiento de la normativa de transparencia; situación que, con todos los antecedentes que obran en el Expediente Administrativo materia de evaluación han sido remitidos por la Dirección General en el Informe N° 000011-2026-AMAG/DG.

Que, así también, se deberá de tener en cuenta que la "Asignación de Funciones" de la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Públicas a favor del colaborador José Luis Sotero Atoche [Régimen CAS], en adición a sus funciones como Especialista en Comunicaciones e Imagen Institucional del mismo Despacho con el cual se generó el vínculo laboral con nuestra Entidad, no implica la variación de la retribución; asimismo, corresponderá tener presente que el plazo para su finalización deberá enmarcarse conforme a lo prescrito en los documentos de gestión o hasta la determinación que se disponga dentro de la Entidad considerando los márgenes legales establecidos, de corresponder y/o del evento que ocurra primero;

Que, en atención a lo expuesto, resulta necesario emitir el acto administrativo que Implemente el Acuerdo N° 078-2026-AMAG/CD, formalizando la conclusión de la "Asignación de Funciones" de la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Públicas de la Academia de la Magistratura dada sobre el trabajador Arturo Antonio Giles Ferrer – Director General (e), a consecuencia de ello, se deje sin efecto la Resolución N° 000008-2026-AMAG/CD, de fecha 24 de abril de 2026. Y seguidamente, se dé la "Asignación de Funciones" de la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Públicas de la Academia de la Magistratura al servidor José Luis Sotero Atoche [Régimen CAS], en adición a sus funciones de Especialista en Comunicaciones e Imagen Institucional del mismo Despacho por el cual fue contratado, garantizando con ello la operatividad de sus actividades;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 26335 – Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura; concordante con las facultades conferidas en el Estatuto de la Academia de la Magistratura y el Reglamento de Organización y Funciones de la Academia de la Magistratura, actualizados Resolución N°23-2017-AMAG-CD, así como, con la normativa y pronunciamiento de la Autoridad Nacional del Servicio Civil sobre la materia y contando con los vistos de Subdirección de Recursos Humanos, de la Secretaría Administrativa, Oficina de Asesoría Jurídica y de la Dirección General, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones.

[5] **Reglamento de Organización y Funciones de la Academia de la Magistratura – Resolución N° 023-2017-AMAG-CD**
Artículo 9°. – Presidencia del Consejo Directivo
La Presidencia del Consejo Directivo es el órgano de la Alta Dirección, encargado de hacer cumplir las Políticas, Planes, Programas, Objetivos, Metas y Acuerdos aprobados por el Consejo Directivo. Está a cargo del Presidente (a) del Consejo Directivo, el cual representa a la Academia de la Magistratura y ejerce la titularidad el pliego presupuestal.
Artículo 10°. – Funciones de la Presidencia del Consejo Directivo
Son funciones de la Presidencia del Consejo Directivo:
(…)
d) Emitir Resoluciones de su competencia y las acordadas por el Consejo Directivo.
(…)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Academia de la Magistratura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.amag.edu.pe/verifica** e ingresando la siguiente clave: **1GRT6HA**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – FORMALIZAR el Acuerdo N° 078-2026-AMAG/CD; en consecuencia, **DAR POR CONCLUIDO DEJANDO SIN EFECTO** la ASIGNACIÓN DE FUNCIONES de la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Públicas de la Academia de la Magistratura dispuesta en la Resolución N° 000008-2026-AMAG/CD dado al servidor Arturo Antonio Giles Ferrer, en adición a sus funciones como Director General (e), estableciéndose como su último día de labores el 23 de noviembre de 2026, dándole las gracias por los servicios prestados, debiendo de realizar la Entrega de Cargo correspondiente de conformidad con lo prescrito en el Reglamento Interno de Servidores de la Academia de la Magistratura[6].

ARTÍCULO SEGUNDO.- ASIGNAR LAS FUNCIONES de la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Públicas de la Academia de la Magistratura, a partir del 24 de noviembre de 2026, al servidor **JOSÉ LUIS SOTERO ATOCHE**, en adición a las funciones por las cuales fue contratado como Especialista en Comunicaciones e Imagen Institucional del mismo Despacho, sin que implique la variación de la retribución, debiéndose quedar establecido que el plazo para su duración es de conformidad con lo establecido en los documentos normativos o la disposición que señale la Entidad, lo que ocurra primero.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Públicas, Dirección General, Secretaría Administrativa, Subdirección de Recursos Humanos y a los interesados, para su cumplimiento, incorporándose una copia en su legajo personal.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Dirección General adoptar las acciones administrativas correspondientes para la implementación de lo dispuesto por parte del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Subdirección de Recursos Humanos que notifique la presente Resolución a los Órgano y Unidades Orgánicas de nuestra Entidad para conocimiento y fines respectivos.

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional de la AMAG (www.amag.edu.pe), y en la Intranet de la Academia de la Magistratura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLESE Y ARCHÍVESE.

Firmado digital

VICTOR HUGO CHANDUVI CORNEJO
PRESIDENTE DE CONSEJO DIRECTIVO
Academia de la Magistratura

VHCC/hfbm/

[6] Aprobado con la Resolución N° 000019-2025-AMAG/CD, de fecha 25 de setiembre de 2025, y Modificado con la Resolución N° 000014-2026-AMAG/CD de fecha 20 de agosto de 2026.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Academia de la Magistratura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.amag.edu.pe/verifica** e ingresando la siguiente clave: **1GRT6HA**